

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria económico financiera	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B44ML-GW90D-ZVU2G Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025 a las 10:23:49 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Patronato de Educación Infantil Firmado 17/03/2025 10:22	ESTADO FIRMADO 17/03/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76909 B44ML-GW90D-ZVU2G 9F66CE00BB541D9801BD42A5A596563D3BD9872) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

C/ Maldonado, 9 – 2ª - ALICANTE
Telfs: 965 20 97 94–965 21 80 39 Fax: 965 21 80 39
e-mail: patronato.esuelas@alicante.es
www.alicante.es

José Luis Bosch Bellvert, en su calidad de Director del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante, eleva a la consideración de V.I. la siguiente

MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA

El Consejo del Patronato, en su próxima reunión, tratará la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles.

La Orden 14/2024 por la que la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, aprobó de forma conjunta las bases reguladoras y la última de las convocatorias, que rigen la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de educación infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunidad Valenciana, determina en su base vigesimoprimerª que las escuelas infantiles municipales deberán cumplir, entre otras cosas, lo establecido en la base decimotercera de dicha Orden, exigiéndose en el punto primero de esta última la obligación de *“No percibir ningún importe de las personas responsables legales del alumnado matriculado en concepto de escolarización... ni exigir aportaciones en concepto de matrícula o reserva de plaza.”*

A la vista de lo exigido en la referida Orden, y siendo las escuelas infantiles del Patronato beneficiarias de este tipo de ayudas, resulta necesario modificar la Ordenanza reguladora del precio público del servicio, para ajustarla convenientemente a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras de este tipo de ayudas.

La modificación reseñada, que iniciará su vigencia con el comienzo del curso escolar 2025-2026, afecta al artículo 3º, apartado 4, de la Ordenanza, que actualmente establece que *“4. Los/las niños/as que se matriculen en las escuelas del Patronato habrán de confirmar su plaza mediante el abono de 20 euros, en concepto de cuota de matrícula. La cantidad entregada por este concepto, será compensada en la última cuota del curso escolar, siempre que el/la alumno/a esté al corriente en el pago de sus cuotas.”*, y que en consonancia con lo detallado anteriormente, debe suprimirse.

La eliminación de dicho apartado que se propone, no afecta, a resultados de lo expuesto, a la previsión de ingresos que por cuotas, tanto educativas como de comedor, existe, puesto que como se ha detallado al reproducir literalmente el contenido del mismo, la cantidad que inicialmente se ingresaba a dicho objeto, se compensaba en la última cuota del curso escolar, por lo que realmente venía a ser como un pago a cuenta de este último recibo mensual girado al alumnado, cuya finalidad era exclusivamente la de confirmar la plaza, sin que tuviera la naturaleza ni el cometido de un concepto recaudatorio adicional a las propias cuotas que regula este texto.

De esta forma, y tal y como ya se ha descrito, las previsiones de ingresos por cuota educativa y de comedor que figuran en el vigente presupuesto del Patronato, y cuyos importes ascienden a 390.000,00€ y 82.000,00€, respectivamente, se han establecido sin tener en cuenta, por las razones expuestas, las cantidades entregadas por

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS: Memoria económico financiera	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: B44ML-GW90D-ZVU2G Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025 a las 10:23:49 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Gerente de Patronato de Educación Infantil Firmado 17/03/2025 10:22	ESTADO FIRMADO 17/03/2025 10:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 76909 B44ML-GW90D-ZVU2G 9F66CE00B6541D9801BD42A5A596563D3BD9872) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

dicho concepto de confirmación de plaza, por cuanto la diferencia residual que pueda existir entre tales cantidades ingresadas y las finalmente compensadas resulta nada o poco significativa (en el último curso tal diferencia positiva resultó ser del 0,06% aproximadamente -menos de 300,00€- respecto de las previsiones presupuestarias actuales).

Por otro lado, reseñar que tal como dispone el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, observando el párrafo segundo del mismo artículo que cuando existan razones, como es el caso, sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste del servicio prestado. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la Entidad, y así se hace en el Patronato, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Los ingresos previstos en el Presupuesto del Patronato por el cobro de los precios públicos (enseñanza y comedor) por la prestación del servicio de escuela infantil, ascienden a 472.000,00 euros, lo que representa un 21,45% del total importe del presupuesto aprobado para el ejercicio 2025.

Este porcentaje es del 24,91% cuando atendemos al total de los derechos reconocidos netos por estos conceptos en el último presupuesto liquidado, correspondiente al ejercicio 2024, (558.078,65€), respecto al total de obligaciones reconocidas en dicho ejercicio (2.240.265,84€), situándose por tanto el total reconocido por dichos derechos muy por debajo del coste total del servicio.

Si atendemos al número de plazas que se podrán ofertar en el próximo curso escolar y a las obligaciones reconocidas definitivas en el último ejercicio liquidado, tendremos que la cuota máxima recogida en la Ordenanza que se propone modificar, tanto por enseñanza como por comedor, no llegaría a superar el 30% (27,91%) del coste de la plaza en cómputo anual.

Por último, indicar igualmente en esta memoria que, aún cuando no tenga significación económica alguna, y se trate de una modificación únicamente conceptual, las referencias contenidas en los puntos 1 y 2 del artículo 6º de la Ordenanza, al “bono” que concede la Consellería, quedarán sustituidas por el término “ayuda”, de manera que cuando en dichos apartados dice: “... descontado, en su caso, el bono que concede la Conselleria..”, debe decir “...descontado, en su caso, la ayuda que concede la Conselleria...”

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 antes aludido, la modificación de los precios públicos propuesta corresponde al Pleno de la Corporación.

Es cuanto tiene a bien informar quien suscribe, en Alicante, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Firmado electrónicamente:
El Director del Patronato, D. José Luis Bosch Bellvert